De Lanzas, remitiendo de seis en seis meses testim.
al Consejo de hazienda p.r mano del contador xral.
de Valores de lo q.e ocurriere, y se reciuiere; mando
al dho. D.n Juan Antonio Apodaca cumpla presisam.te
con este requisito p.r que de no justificarlo asi por
certificac.on de la misma Contaduria X.l de Valores,
no sera consultado en otro empleo; y asi mismo
mando q.e cumpla y observe lo que tengo mandado
en mi R.l Cedula de ocho de Mayo del año pasado
de mil setez.os quarenta y seis, y Decreto poste-
rior de v.te y quatro del mismo mes en q.e mandé
extinguir la Junta de la Cauallería del Reyno, y
que p.r la via reserbada de mi Secretaria del Despa-
cho de Guerra se manejen en adelante todos los ne-
gocios q.e pertenezcan a la Casta Cria, y conserbac.on
de Cauallos en las Probinzias de Andalucia, Es-
tremadura, Murzia, y la Mancha, q.e asta aora
há corrido al Cuidado de la citada Junta de
Cauallería del Reyno. Y teniendo determina-
do vltimam.te en decreto de veinte de Diz.e del año pa-
sado de mill setez.os y treinta, que los Governadores y Al-
caldes maiores del territorio de las ordenes zelen con
la mad.r vigilancia y cuidado por si sus Minr.os y
Justicias de los respectibos distritos, no se mezclen sus
subditos directa, ni yndirectam.te en la yntroduz.on
ocultaz.on compra y venta de tauacos de contrabando,
no defiendan ni amparen a los que los cometen pro-
veiendose presisam.te de los estancos p.a su vso, y que
franqueen su auxilio a los Minr.os de la venta del
tauaco sp.re q.e le ympartieren: Mando al expre-
sado D.n Juan Ant.o Apodaca guarde y cumpla pre-
sisam.te con este encargo en todo el tp.o de su Govier-
no, sin faltar en cosa alguna, con la aduertenz.a
de que no me sera consultado en otro empleo, a me-
nos q.e aga constar p.r ynformes de los Directores de esta
venta, hauer cumplido exactam.te con su oblig.on en los
encargos dirigidos a la mejor recaudaz.on de ella, concurrien-